



Condiciones de Campeonato

La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Béisbol de Alto Rendimiento (ANABAR), encargada de organizar y dirigir la XII Temporada LBPN 2016 – 2017, de la Liga de Béisbol Profesional Nacional (LBPN), que es socia activa de la Asociación Latinoamericana de Béisbol Profesional (ALBP), y afiliada a la Major League Baseball (MLB), dedica el Campeonato a **Pánfilo Noel Áreas Balmaceda** (q.e.p.d), Temporada que se registrá por las siguientes Condiciones:

Artículo Primero Del Calendario Oficial de Juegos

Sección 1.00

El Calendario Oficial de Juegos en su Etapa Regular constará de **cuarenta y ocho (48) juegos**, comenzando el viernes 28 de Octubre/2016 y finalizando el 04 de Enero/2017.

Sección 1.01

La Serie de Playoff será de cinco (5) juegos, entre los Equipos que ocupen el segundo y tercer lugar de la Etapa Regular de la XII Temporada 2016 - 2017, Serie que se jugará entre el 06 y 11 de Enero del 2017.

Sección 1.01.1

REFUERZOS, una vez finalizada la Etapa Regular y definido a los equipos clasificados en primero, segundo y tercer Lugar, se procederá a la escogencia de Refuerzos de los jugadores que finalizaron en el roster del equipo eliminado, se escogerán dos (2) jugadores de los cuales al menos uno (1) debe ser Nacional.

Primera RONDA LIBRE de escogencia:

Orden de escogencia: primer lugar, luego segundo lugar y de ultimo el tercer lugar

Segunda ronda escogencia:

Orden de escogencia: tercer lugar, segundo lugar y de ultimo primer lugar

Sección 1.02

La Serie Final será de siete (7) Juegos, entre el Equipo que ocupo el primer lugar de la Etapa Regular y el que gane el Playoff (sección 1.01), Serie que se jugará entre el 13 y el 21 de Enero 2017.

Sección 1.02.1

REFUERZOS, una vez finalizada la Serie Playoff, los equipos finalistas podrán escoger como Refuerzos a dos (2) jugadores de los cuales al menos uno (1) debe ser Nacional, de los que finalizaron en el roster del equipo eliminado en el Playoff.

Primera RONDA LIBRE de escogencia:

Orden de escogencia: primer lugar y de ultimo el segundo lugar

Segunda ronda de jugador:

Orden de escogencia: segundo lugar y de ultimo primer lugar

Sección 1.02.2

El equipo Campeón procederá a seleccionar del equipo Subcampeón sus refuerzos de extranjeros y nacionales que estime necesario para formar la Selección Oficial de Nicaragua que nos representara en la V Serie Latinoamericana de Beisbol Profesional (ALBP) a realizar en Veracruz, México.

Sección 1.03

El Calendario Oficial, podrá ser modificado por causa justificada y el Comisionado de la XII Temporada LBPN 2016 - 2017, propiciará que dicho Calendario sea publicado en todos los medios de Comunicación. Sin embargo, los Equipos Home Club, podrán solicitar cambios a la hora para la cual estén señalados los partidos, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación y que dicho cambio no implique gastos adicionales para el equipo visitante.

Analizada la solicitud, el Comisionado de la XII Temporada LBPN 2016 - 2017, podrá realizar cambios de horario y deberá Notificar a los Equipos involucrados, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Todos los juegos que sean cancelados, suspendidos y los no celebrados por fuerza mayor durante la Etapa Regular, serán reprogramados **por el Comisionado de la Liga el primer lunes o jueves disponible**, en el Estadio en que se suspendió, teniendo que notificar por escrito (e-mail) dicha reprogramación a los equipos involucrados, en todos los juegos prevalece lo tipificado en la Regla Oficial 4.12.

Sección 1.04

El Campeonato se celebrara conforme el Calendario Oficial de Juegos aprobado:

a) **Etapa Regular:**

La Etapa Regular constará de **cuarenta y ocho (48) juegos**, jugando Todos contra Todos (Round Robin).

Antes de finalizar la Etapa Regular, en lo referente a los Juegos cancelados, suspendidos y los no celebrados por fuerza mayor, **el Comisionado de la Liga**, le dará preferencia a los juegos que afecten el derecho de algún equipo a participar en la **Serie Playoff** y a los juegos que puedan afectar la posición que ocuparán en la Tabla Final a la terminación de la Etapa Regular.

b) Todo empate que se de al finalizar la Etapa Regular, se definirá mediante **JUEGO EXTRA** entre los equipos involucrados a realizarse veinticuatro (24) horas después de finalizada la Etapa Regular.

(1) Empate entre dos (2) equipos en el ultimo Lugar clasificatorio, el juego extra se efectuara en el Estadio del equipo que:

(a) Haya obtenido el mayor número de victorias en la serie entre ellos.

(b) De haber terminado empatados en victorias, el partido se efectuará en el parque del equipo que haya anotado el mayor número de carreras en la serie entre ellos.

- (c) De haber terminado empatados en carreras producidas entre ellos, el juego se realizara en el estadio que gane el sorteo.
- (d) El Comisionado de la Liga procederá al sorteo con la presencia de los Presidentes y/o Gerentes de los Equipos, así como el Presidente de la Junta Directiva de la LBPN y el encargado de Relaciones Públicas de la Liga.

2) Empate de tres (3) Equipos en el último lugar clasificatorio, para buscar dos (2) clasificados, se utilizará el siguiente procedimiento:

Los equipos involucrados definirán su empate mediante eliminatoria simple (Muerte Súbita). El ordenamiento de los equipos para la eliminatoria simple se definirá de acuerdo con la diferencia de carreras anotadas y permitidas entre sí de los Equipos involucrados en el empate, quedando a la espera del resultado del primer juego el equipo que presente mejor índice de carreras anotadas y permitidas.

Ejemplo:	Equipo A	Equipo B	Equipo C
Anotadas	90	85	95
Permitidas	82	90	98
Diferencia	8	- 5	- 3

Primer juego entre el Equipo “B” vs. Equipo “C”, el que gana clasifica automáticamente, **el perdedor** se enfrenta al Equipo “A”, el que gana clasifica, el Equipo perdedor queda eliminado, los dos juegos se realizarán en el **Estadio Nacional** veinticuatro (24) horas después de finalizada la Etapa Clasificatoria, en días consecutivos.

La condición de Home Club, también se decidirá de acuerdo con el mayor índice del promedio de carreras anotadas y permitidas.

3) Empate de tres Equipos en el último lugar clasificatorio, para buscar un (1) equipo a clasificar, se utilizará el siguiente procedimiento:

Los equipos involucrados definirán su empate mediante eliminatoria simple (Muerte Súbita). El ordenamiento de los equipos para la eliminatoria simple se definirá de acuerdo con la diferencia de carreras anotadas y permitidas entre sí de los Equipos involucrados en el empate, quedando a la espera del resultado del primer juego el equipo que presente mejor índice de carreras anotadas y permitidas.

Ejemplo:	Equipo A	Equipo B	Equipo C
Anotadas	90	85	95
Permitidas	82	90	98
Diferencia	8	- 5	- 3

El primer juego será entre los Equipos “B” y “C” y el ganador de este juego se enfrenta al Equipo “A” por la clasificación.

La condición de Home Club, también se decidirá de acuerdo con el mayor índice del promedio de carreras anotadas y permitidas.

Los dos (2) juegos del Sistema de Muerte Súbita, se jugaran en el **Estadio Nacional**, dentro de las veinticuatro (24) horas después de finalizada la Etapa Clasificatoria, en días consecutivos.

b) **Serie Playoff:**

La Serie Playoff será de cinco (5) juegos a ganar tres (3), entre los equipos que finalicen en el segundo y tercer lugar de la Etapa Regular, el ganador disputara el Título de la XII Temporada de la LBPN Temporada 2016 - 2017.

c) **Serie Final:**

La Serie Final entre el Equipo que finalizo en el primer lugar y el que gano la Serie Playoff será de siete (7) juegos a ganar cuatro (4) por el Título de la XII Temporada de la LBPN Temporada 2016 – 2017.

Sección 1,05

Durante los juegos de la Etapa Regular, Serie Playoff y Serie Final, la facultad para decidir si las condiciones de terreno de juego, incluyendo alumbrado, son aptas para la celebración de los partidos señalados, recaerá únicamente en el árbitro principal asignado para cada juego.

Sección 1,06

Serán elegibles para participar en la Serie Playoff y Serie Final, los jugadores de los Equipos clasificados que figuren en el **roster activo de los equipos al jueves 29 de Diciembre**, fecha de cierre de bajas e inscripciones.

**ARTICULO SEGUNDO
DE LOS UNIFORMES DE LOS EQUIPOS**

Sección 2,00

Todos los integrantes de los equipos deberán estar debidamente uniformados conforme a las **Reglas Oficiales de Béisbol 1.11** dentro de los límites del dogout y no se permitirá a ningún Jugador, Manager, Entrenador, Mascota o Carga Bates entrar al terreno de juego con uniforme distinto al que use el equipo.

El uniforme comprenderá: casco, gorra, camisa, pantalón y medias, si se usa sudadera deberá ser del mismo color en todo el equipo, el color de los zapatos puede ser variado.

Sección 2,01

El training y los masajistas deberán usar camisa y pantalón blanco y la gorra oficial del equipo.

Sección 2,02:

Los uniformes y el casco podrán tener publicidad diferenciada debidamente registrada en las oficinas de la LBPN y aprobada por la Junta Directiva de la Liga.

ARTICULO TERCERO DE LOS ROSTER, LICENCIAMIENTOS Y RETIRO VOLUNTARIOS DE JUGADORES

Sección 3.00

La Liga adoptará modelos Oficiales de Contratos. Todos los **Contratos Entre Equipos y los Jugadores, Managers, Coach y Cuerpo de Apoyo** (Gerente General, carga bate y fisioterapeuta), serán otorgados en las formas Oficiales por el Gerente General de la LBPN y serán firmadas por ambas partes.

Sección 3.01

Para garantizar el equilibrio de los equipos y de la LBPN, se aprobó que cada tres (3) Temporadas se realizara el **Draft de Jugadores Nacionales**, por lo que antes de la Temporada 2017 – 2018 se realizara el segundo Draft de la LBPN.

Sección 3.02

Para la XII Temporada 2016 – 2017, **el roster de los equipos** estará distribuido así: veinticinco **(25)** jugadores activos, cinco **(5)** jugadores juveniles en **RESERVA**.

El Cuerpo Técnico será: un (1) Manager y cinco (5) Coach.

El Cuerpo de Apoyo será: un (1) Carga Bates, un (1) Fisioterapeuta y un (1) Gerente General.

También podrán contratar y registrar a: un (1) Estadígrafo, un (1) catcher de bullpen y un (1) Administrador.

Los Equipos obligatoriamente deberán de **Registrar los Contratos** de sus Jugadores (Nacionales, Extranjeros y Juveniles), Cuerpo Técnico, Cuerpo de Apoyo y Gerente General a más tardar **el viernes 21 de Octubre 2016**.

Sección 3.03

La distribución de la nómina de veinticinco (25) Jugadores será de la siguiente manera:

- a) **Máximo ocho (8), mínimo cuatro (4) Jugadores, Profesionales Extranjeros**, quienes deberán permanecer en el país obligatoriamente durante la XII Temporada 2016 - 2017, salvo que exista un permiso previo y ratificado por el Comisionado de la LBPN, en este caso el jugador extranjero no devengara salario por los días que no este presente con el Equipo.
- b) Como **máximo diecisiete (17) Jugadores Nacionales**, se incluyen a los jugadores Profesionales Nicaragüenses que se encuentren jugando en las diferentes Categorías de las Organizaciones de Major League Baseball (MLB) y **que obtuvieron el permiso de su Organización para jugar**.
- c) **Los equipos registraran una RESERVA máxima de cinco (5) Jugadores Juveniles Sub23**, incluyendo dentro de estos a los jugadores Profesionales Nicaragüenses que se encuentren jugando en las diferentes Categorías de las Organizaciones de Major League Baseball (MLB), y que les fuesen otorgados el

- permiso **de su Organización para jugar**, con determinado equipo durante el presente Campeonato.
- d) La Liga de Béisbol Profesional Nacional (LBPN), es miembro de la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS), por lo tanto, **todos los jugadores que han sido sancionados** por los equipos del GPO 2016 y sanción avalada por la **CNBS**, así como los sancionados por **FENIBA, LBPN y MLB**, no serán contratados en la XII Temporada LBPN 2016 – 2017.
 - e) El Manager o Cuerpo Técnicos, contratados podrá ser nacionales o extranjeros.

Sección 3.04

De los CONTRATOS

Se requerirán tres (3) copias del contrato: una para el equipo contratante, otra para el pelotero, y otro para la Liga.

Es obligatorio para todos los Jugadores Nicaragüenses, adjuntar al Contrato fotocopia de su **Cédula de Identidad**, en el Caso de los Jugadores Extranjeros fotocopia del **Pasaporte**.

Todo contrato deberá ser acompañado por una **Certificación Médica**, que haga constar que el pelotero se encuentra apto para el inicio de la Temporada y las exigencias de este deporte, caso contrario si se presenta lesionado, estos contratos queda anulados y los Equipos no tienen ningún compromiso con dichos jugadores.

Los Contratos **Son Endosables** a otros clubes, la fecha tope para realizar estas transacciones será el **15 de Diciembre 2016**.

Sección 3.05

1. Los Jugadores que **firmen con dos o más equipos**, tiene validez el contrato aprobado para el XII Campeonato LBPN 2016 – 2017, si hay doble o múltiple firma, vale La Primera en Tiempo, ambos casos decide el Comisionado.

Si se impugna la decisión, el caso pasa a la Junta Directiva de la Liga y el contrato que no se acepte, conlleva multa al equipo que no tiene la razón y elevo el caso.

2. **En el caso de contratos multianuales**, estos deberán de llevar la rúbrica del contratante y el jugador en todas las páginas y certificado por Notario Público, para Registrarlo como tal.

Sección 3.06

Una vez que el Comisionado de la Liga apruebe cada contrato, distribuirá las copias según lo indicado en la Sección 3.02.

Certificará por escrito la radicación y aprobación de cada contrato a los demás equipos de la Liga.

Sección 3,07

El Comisionado de la Liga, tendrá como máximo veinticuatro (24) horas para aprobar los contratos de los jugadores que no necesiten el Permiso de MLB.

Una vez iniciado el XII Campeonato 2016 – 2017 de la LBPN y durante su desarrollo, ningún Jugador, Manager o Coach podrá participar activamente en los juegos, hasta que: el Equipo solicita la inscripción, el Comisionado analiza que el Contrato esté debidamente firmado y si cumple con los requisitos notifica a los Gerentes Generales de los Equipos que ha sido incluido en el roster activo.

Sección 3,08

Fue aprobado por la Junta Directiva de la LBPN, la ejecución de **rosters semanales** el que se realizará utilizando a los Jugadores Juveniles en RESERVA, estableciendo que el roster semanal de 25 (veinticinco) jugadores deberá ser enviado por e-mail al Comisionado y Gerente de la LBPN, **el día lunes** de cada semana a más tardar a las **4:00 de la tarde** y será válido hasta después de terminado el juego del domingo, inclusive.

El no envió del roster significa que se queda con el roster de la semana recién finalizada.

Sección 3.08.1

A partir del lunes 21 de noviembre, entra en vigencia la **Sección 3.08.1**, la que se leerá así: Los Equipos podrán realizar de miércoles a sábado al mediodía, la sustitución de jugadores Extranjeros del roster de 25 con otro jugador extranjero.

En el caso de jugadores Nacionales del roster semanal de 25 que se lesionan, podrán sustituirlo por otro de su misma posición que este en la reserva Sub23, de no tener el sustituto, podrá reponerlo por otro Nacional que no sea de la reserva, en este caso el Jugador Nacional sustituido se le aplica la Sección 3.12 párrafo segundo.

Sección 3,09

Cuando un juego de la semana sea suspendido por causas de fuerza mayor, antes de su inicio, o sin que se hayan completado las entradas correspondientes para ser oficial, será reprogramado utilizando el roster vigente de la semana de la fecha de reprogramación.

Sección 3,10

En caso de que la suspensión de un partido se produzca luego de ser oficial, y que sea necesaria su continuación, dicho encuentro será celebrado con el mismo roster de la fecha de suspensión.

Sección 3.11

El Presidente o El Gerente General del Equipo serán los únicos que podrán firmar contratos y dar bajas a jugadores, managers y Coach.

Los contratos de los jugadores, managers y coach radicados y archivados en la Oficina de la Liga, sólo podrán ser examinados por los funcionarios ejecutivos y miembros de la Junta Directiva de la Liga debidamente acreditados

Sección 3,12

Los equipos podrán en cualquier momento conceder la baja a Jugadores, Managers y Coach de su nómina, la que será efectiva una vez que el Equipo extienda la misma por escrito al Jugador y Notificado a la LBPN. Así mismo podrá sustituirlo inmediatamente por otro jugador o Coach, siguiendo el procedimiento sobre firma, aprobación y radicación de contrato antes señalada.

Los Jugadores que sean dados de baja, durante el transcurso del XII Campeonato 2016 – 2017, **no podrá ser inscrito por ningún otro equipo durante el Campeonato**, pero pueden ser reinscrito por su mismo equipo, este movimiento solo puede hacer una vez.

El jueves 29 de diciembre de 2016, será la fecha tope para realizar bajas y registro de nuevos Contrato de jugadores en el roster de los Equipos, **después del 29 de diciembre 2016**, no podrán registrarse Contratos de Jugadores Nacionales y Extranjeros, estableciéndose como hora límite para realizar estas bajas y cambios las 4:00 PM.

ARTICULO CUARTO DE LOS ESTADIOS Y SUS FACILIDADES

Sección 4,00

Los equipos participantes en el XII Campeonato de la LBPN 2016 – 2017, deberán proveer en su estadio las siguientes facilidades para el Equipo visitante, los Árbitros, Anotadores, Directivos del equipo visitante, Directores Ejecutivos de la Liga y público en general.

- (A) Cuarto camerino para uso de cada uno de los equipos participantes, provisto de vestidores y asiento para cada uno de los miembros activos del equipo, incluyendo Managers, Entrenadores, Masajista, Carga bates; urinarios e inodoros.
- (B) Sitio de estacionamiento adecuado para el equipo visitante.
- (C) Camerino para uso de los árbitros que reúna las mismas condiciones que los de los jugadores, en cuanto a vestidores, asientos.
- (D) Un salón para ofrecer auxilio provisto de camillas y medicinas para atender emergencias, tanto de jugadores como de las personas que asistan al juego.
- (E) **En caso de lluvia** tener el material necesario para reparar, así como Lonas para cubrir cuando menos las áreas del plato “Home Plate” la loma del lanzador y las bases, es de estricto cumplimiento.
- (F) Servicios sanitarios para hombres y mujeres, que cumplan las Condiciones mínimas de Higiene y comodidad al aficionado.
- (G) Un electricista de servicio cada noche de juego para remediar averías en el alumbrado y servicio eléctrico.
- (H) Sistema de altavoces para transmitir información, Lista de Patrocinadores y anuncios oficiales a los asistentes al juego.

- (I) Pizarra adecuada para mantener a los asistentes informados del curso del partido.
- (J) **Que en cada estadio se reserve un palco con diez (10) asientos** para el Presidente de la Liga y sus Funcionarios, apartados del palco de las Juntas Directivas.
- (K) Seguridad dentro y fuera de las Instalaciones Deportivas.
- (L) El Comisionado y el Gerente de la XII Temporada LBPN 2016 – 2017, antes y durante el desarrollo del Campeonato supervisaran que los dogouts y club house de visitante y home club reúnan todas las condiciones para albergar a los jugadores.

Sección 4.01

Vigilancia y Seguridad:

La Junta Directiva de los Equipos, son los responsables de Garantizar y Pagar una adecuada **Vigilancia Particular y Policial** durante el desarrollo de los Juegos de la Etapa Regular, Serie Playoff y Serie Final, y dar la debida protección a los Jugadores, Cuerpos Técnicos, Directivos y demás Autoridades Deportivas.

Evitar el hostigamiento de cualquier tipo por fanáticos al equipo visitante, así como cualquier incidente en las tribunas o en el terreno de juego que genere cualquier tipo de violencia, con el objeto de garantizar la seguridad del juego, los árbitros podrán detener el juego y solicitar a la policía sacar del Estadio a las personas que estén hostigando a los jugadores, caso contrario podrán hasta suspender el juego.

Así mismo deberá garantizar la asistencia médica adecuada en caso de cualquier emergencia requerida por los Integrantes de los equipos o por los fanáticos, el incumplimiento será penado con Multa a la Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO DE LOS PARTIDOS Y PRACTICAS PRE-JUEGOS DE LOS EQUIPOS

Sección 5.00

Los partidos del Campeonato de la Liga se jugarán conforme a las Reglas Oficiales de Béisbol vigentes a la fecha de su celebración y las presentes Condiciones de Campeonato.

Sección 5.01

En todos los juegos de la XII Temporada LBPN 2016 - 2017 se usará como Bola Oficial la pelota **Rolling Gold** y **será obligación del Equipo Local tener como mínimo cuatro (4) docenas de éstas para cada uno de los partidos locales**, los árbitros deberán exigir la presentación de las 4 docenas antes del juego.

El uso de pelotas no aprobadas, será causal de **PÉRDIDA DEL JUEGO** al Equipo Home Club, sin necesidad de trámites.

Sección 5.02

Durante el desarrollo del XII Campeonato LBPN 2016 - 2017, se usará solamente **Bate De Madera**, ajustándose a las medidas y uso establecidos en la Regla 1.10 de las Reglas Oficiales del Béisbol.

Sección 5.03

El Bateador Designado (Regla 6.10) regirá en nuestra Liga conforme rige en la actualidad en la Liga Americana de las Grandes Ligas. Si dicha Regla es enmendada en la Liga Americana, dicha enmienda automáticamente será adoptada en la LBPN.

Sección 5.04

Los equipos participantes acordarán entre sí el orden de sus prácticas pre-juego, el equipo visitante siempre tendrá el derecho de practicar en el terreno de juego sin ser molestado u obstaculizado una (1) hora antes del inicio del juego, la cual deberá finalizar veinte (20) minutos antes de la hora señalada para comenzar el partido.

Los equipos pueden renunciar a este derecho, cuando ello sea aconsejable por las condiciones del terreno y/o del tiempo, cuando lo decida el manager.

Sección 5.05

Durante el tiempo que los jugadores de cada equipo continúen calentando mientras su equipo no está practicando en el terreno de juego, permanecerán en el espacio que les corresponde frente a sus respectivos lugares de espera (dogouts) excepto cuando estén haciendo ejercicios de carrera, los que podrán y deberán realizar lo más cerca posible de las verjas que delimitan el terreno de juego, y en forma tal que no interfieran con las práctica del otro equipo.

Sección 5.06

Luego de la hora en que se abran al público las puertas de entrada al estadio y hasta que el estadio haya sido desalojado, ningún Jugador, Manager, Coach o Personal del equipo podrá estar al alcance de la vista del público a no ser que esté completamente uniformado o vestido.

Sección 5.07

Una vez que haya entrado público al estadio, los jugadores no podrán dedicarse a prácticas de bateo y lanzamientos del tipo de juego llamado pimienta "**pepper game**" a menos de **cincuenta (50) pies de distancia de los asientos** más cercanos a donde realizan dichos ejercicios. Este tipo de actividad debe cesar cuando menos treinta (30) minutos antes de la hora señalada para comenzar el partido.

Sección 5.08

Los Managers de los Equipos participantes entregaran al Anotador Oficial y al Arbitro Principal, **con no menos de treinta (30) minutos** de anticipación a la hora señalada para comenzar cada partido **las órdenes oficiales de bateo (line up)** de sus respectivos equipos.

ARTICULO SÉXTO DE LOS ARBITROS

Sección 6.00

Los Árbitros que actuarán en el XII Campeonato LBPN 2016 – 2017, serán seleccionados por recomendación de los Gerentes Generales de los Equipos, los nombramientos serán elaborados por el Comisionado (Regla 9.01, inciso a), ningún Equipo podrá impugnar los nombramientos de los Árbitros.

Los Árbitros serán evaluados durante el desarrollo del XII Campeonato LBPN 2016 – 2017 y dependiendo del resultado de la Evaluación serán sustituidos.

A solicitud de los cuatro (4) Equipos, **la Junta Directiva de la LBPN podrán contratar Árbitros Extranjeros en cualquier Etapa del Campeonato.**

Durante la Etapa Regular actuarán cuatro (4) Árbitros por juego, para la Serie Playoff y Serie Final actuarán seis (6), **sus Honorarios** será de acuerdo a lo Presupuestado.

Sección 6.01

Serán deberes generales de los **ÁRBITROS**:

- A) Hacer cumplir las Reglas Oficiales de Béisbol y las especiales que surjan de éste Reglamento o sean dictadas por la LBPN, haciendo caso omiso de su opinión personal sobre las mismas.
- B) Decidir las situaciones imprevistas y/o no cubiertas por las Reglas Oficiales de Béisbol, éste reglamento y/o las reglas especiales dictadas por la Liga de Béisbol Profesional Nacional (LBPN).
- C) Obedecer las órdenes del Comisionado de la Liga que afecten la disciplina y el orden que debe observarse en la celebración de los juegos del torneo.
- D) Asistir a todos los partidos para actuar en los cuales sean asignados, debiendo comunicar además rendir un informe escrito al Comisionado de la Liga, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la señalada para comenzar el partido su imposibilidad de cumplir con cualquiera de sus asignaciones.
- E) Usar el uniforme que señala el Reglamento.
- F) Dentro de no menos de las doce (12) horas siguientes a la terminación de cada partido, **rendirán un informe escrito al Comisionado de la Liga sobre cualquier protesta, incidentes de indisciplinas o expulsiones** de Jugadores, Managers, Coach o cualquier otra persona directamente relacionada con los equipos participantes, o cualquier otro incidente anormal que haya ocurrido durante el mismo (Regla 9.05).

En el caso de agresión o violaciones flagrantes a las Condiciones de Campeonato de la XII Temporada LBPN 2016 - 2017, el Arbitro Principal estará obligado a notificar por escrito (e-mail) inmediatamente al Comisionado de la Liga: noelurcuyo1999@gmail.com

- G) **En los dogout** durante el desarrollo de los juegos **solo se permitirán** a los Jugadores, Managers, Coach, Carga Bates y Masajistas, así como al Administrador y Estadígrafo.

- H) **No permitirán la permanencia en el terreno de juego de reporteros después que se inicie el partido, solamente podrán estar fotógrafos y camarógrafos debidamente acreditados y de acuerdo a las instrucciones de los Árbitros.**

Una vez comenzado el partido se limitarán a un área especificada que serán provista por el equipo local.

- I) Llegarán al terreno de juego cuando menos **una (1) hora antes** de la señalada para comenzar el partido, **so pena de ser multado con el 30% de su Honorario.**
- (J) Se abstendrán de confraternizar en o fuera del terreno de juego con los integrantes de los equipos de la Liga, y dentro del terreno de juego con personas que formen parte de las organizaciones de los equipos participantes.
- (K) Se abstendrán de ingerir cervezas o bebidas alcohólicas antes de sus asignaciones y dentro de una radio de cuando menos dos (2) millas del parque luego de terminar el último juego en que han actuado.
- (M) El Cuerpo de Árbitros que van officiar en el partido, deberán presentarse en el Home Plate, en el tiempo establecido en la **Regla 4.01** de las Reglas Oficiales del Béisbol y observar todo lo establecido en la misma.
- (N) Los Árbitros deberán obligar a los miembros de cada equipo a permanecer dentro de los límites del dogout, y no deberán haber más de un jugador en el círculo de espera.

Sección 6.02

También serán deberes especiales lo siguiente:

- (A) Inspeccionar el terreno de juego para corroborar que todo esté en orden para la celebración del partido y en caso de encontrar deficiencias, requerir al Gerente General del equipo local que proceda a corregir dichas deficiencias.
- (B) Requerir al Gerente General del Equipo Home Club que antes de comenzar y durante el transcurso del juego desalojen del terreno de juego todas aquellas personas que no sean integrantes de los equipos debidamente uniformados y fotógrafos de prensa, debidamente autorizados.
- Hasta quince (15) minutos antes de la hora señalada para el comienzo del juego podrá permitir redactores deportivos acreditados que estén en funciones en las áreas cercanas del lugar de espera (dugout) de los equipos participantes.
- (C) Observar e informar por escrito al Comisionado de la Liga sobre los integrantes de los equipos que están fumando y/o ingiriendo cervezas o bebidas alcohólicas.
- (D) Entregar al **ANOTADOR OFICIAL** copia de la hoja de Alineaciones para dicho juego de cada equipo y éste deberá remitir a la Liga la misma a más tardar a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM) del día siguiente de haberse celebrado el partido.

- (E) **No permitirán protestas en los conteos de bolas y strike**, así como fallos de apreciación de parte de Managers, Coaches y Jugadores, ya sea a la ofensiva o a la defensiva, el Arbitro Principal deberá aplicar la **Regla Oficial de Béisbol 9.02 inciso a)**.

Sección 6.03

Cuando el Manager entienda que algún árbitro está faltando a sus deberes conforme a las Condiciones de Campeonato, las Reglas Oficiales del Béisbol u órdenes del Comisionado de la Liga, o que es incompetente para actuar en esta Liga, o que ha observado conducta impropia o perjudicial a la Liga, y al Béisbol Profesional, el Presidente o Gerente del Equipo podrá informar por escrito al Comisionado de la Liga especificando los cargos, quien inmediatamente realizará las investigaciones de rigor, citando, oyendo a las partes y terceras personas, si lo creyera necesario y luego de ello dictará la resolución que corresponda y si encuentra causa probable podrá multar, suspender temporalmente o separar de su cargo al infractor.

ARTICULO SEPTIMO DE LOS ANOTADORES

Sección 7.00

En cada uno de los partidos del Campeonato actuará **UN ANOTADOR OFICIAL**, nombrado por el Comisionado y **Pagado Por La Liga**, quien deberá llevar las anotaciones completas del movimiento del partido en que actúen como tales.

Sección 7.01

Los Anotadores Oficiales deberán cuadrar sus hojas de anotaciones inmediatamente termine el partido y hacer entrega de las Hojas de Anotación al término de la distancia, donde está la persona encargada de la elaboración de las Estadísticas Oficiales de la Liga.

Sección 7.02

La Compilación Oficial de la Liga, llevará un cuadro estadístico acumulativo de todos los record de Bateo y de Pitcheo.

ARTICULO OCTAVO DE LAS PROTESTAS

Sección 8.00

Únicamente el Managers de un Equipo, **tiene el derecho de protestar**, cuando ocurran violaciones a las Reglas Oficiales del Béisbol y las Condiciones de Campeonato.

Toda protesta por violaciones a las Reglas Oficiales del Béisbol y las Condiciones de Campeonato, deberá realizarse ante el Arbitro Principal del partido, en el mismo momento en que ocurra la violación, de conformidad con lo establecido en la **Regla 4.19** de las Reglas Oficiales del Béisbol.

Sección 8.01

Cuando el Manager de un equipo juzgue que el partido se está jugando, en violación a las Condiciones de Campeonato y/o a las Reglas Oficiales de Béisbol, notificará de tal violación al Arbitro Principal y de su propósito de formular la protesta formal, sin cuyo requisito la protesta no podrá ser considerada.

El Árbitro Principal notificará inmediatamente al Manager del otro equipo, a los demás Árbitros, al Anotador Oficial y al público en general la intención de protesta manifestada, el equipo deberá de notificar por escrito al Árbitro Principal los motivos de la protesta, la cual remitirá el Arbitro Principal con su informe (**sección 6.01, inciso f de las condiciones de Campeonato**) sobre el mismo, y el Anotador Oficial hará constar la protesta en la Hojas de Anotar, con expresión de la situación en que se encontraba el juego al formularse la misma al Comisionado de la Liga.

Sección 8.02

El Presidente de la Junta Directiva del equipo o su Representante Legal son los autorizados para oficializar la protesta, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes después de finalizado el juego.

La protesta deberá de presentarse por escrito ante el Comisionado de la Liga, la cual deberá ir acompañada de US\$ 300.00 (treientos dólares) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio paralelo; cantidad que será devuelta si la protesta sea a favor del equipo protestante.

Sección 8.03

El árbitro principal que recibió la protesta formal durante el juego, deberá presentar al Comisionado de la Liga en un término de **12 horas** después de finalizado el juego protestado, la versión del mismo con el objeto que el Comisionado legalice y oficialice la protesta y analizar las alegaciones de las partes y obtener el criterio adecuado para pronunciarse.

Sección 8.04

El Comisionado de la Liga en un periodo de 48 horas y en base a las alegaciones presentes y a las violaciones de las Reglas Oficiales del Beisbol, si las hubiera, resolverá la protesta.

El Comisionado de la Liga 24 horas después de pronunciarse deberá notificar por e-mail la resolución a las partes interesadas.

Sección 8.05

Cuando las circunstancias lo exijan y en forma especial durante la Serie Playoff y la Serie Final, el Comisionado de la Liga podrá acortar los términos aquí señalados previo aviso formal por escrito a los interesados.

Sección 8.06

Mientras esté pendiente de resolución final una protesta; el partido protestado se incluirá con su resultado en la Tabla de Posiciones de los Equipos, y si la decisión cambiara el resultado del partido, se harán los ajustes correspondientes en las posiciones de los equipos afectados.

Sección 8.07

Si conforme a las normas establecidas en la Sección 8.03 y 8.04, se decidiera a lugar una protesta, por haberse violado las Condiciones de Campeonato o las Reglas Oficiales del Béisbol, en su resolución el Comisionado de la Liga, determinará si el partido (**Regla Oficial 4.19**) debe ser continuado desde el punto donde se cometió la violación o pudo alterar su resultado, y en su caso, podrá ordenar que el partido sea adjudicado al equipo protestante cuando la Regla Infringida este tipificada con pérdida de juego.

Sección 8.08

No podrá ser protestado un partido con el fundamento de que un Contrato con un jugador, manager o miembro del cuerpo técnico aprobado es nulo, a menos que dicho contrato hubiese sido anulado o suspendido en sus efectos antes de ser iniciado el partido.

Tampoco podrá ser protestado un partido con el fundamento de que el status de un jugador, en cuanto a su nacionalidad, es distinto de aquel en que está inscrito en las oficinas de la Liga, a menos que dicho status fuera alterado o suspendido antes de iniciarse el partido por el Comisionado de la Liga.

Artículo Noveno De La Admisión A Los Estadios

Sección 9.00

Ninguna persona será admitida a un juego del XII Campeonato LBPN 2016 – 2017, si no entrega al portero un boleto de admisión o presente el Pase de Cortesía expedido al amparo de las reglas establecidas por la Liga.

Los Policías y los Bomberos en servicios para el Estadio, y los Empleados imprescindibles que trabajen dentro del Estadio, podrán entrar previa presentación de identificación.

Sección 9.01

Los Equipos Notificaran a la Gerencia General de la LBPN, los precios de los boletos de admisión para las distintas áreas de espectadores de sus respectivos estadios para su divulgación.

Sección 9.02

Los Pases de Cortesía expedido por la LBPN tiene validez para todos los Estadios donde se realicen los juegos y no pueden ser objetado durante todas las Etapas de la XII Temporada LBPN 2016 - 2017.

Sección 9.03

Los Pases para La Crónica Deportiva que Trabajarán en el XII Campeonato 2016 – 2017 son válidos solo para el portador y serán emitidos y autorizados por la Gerencia de la LBPN.

Sección 9.04

El Gerente del equipo local mantendrá sus porteros y empleados atendiendo los sitios de acceso al estadio hasta que se termine el partido, pero podrá cerrar las taquillas para la venta de boletos luego de terminada la séptima entrada del juego.

Artículo Decimo De las Violaciones y Sanciones

Sección 10.00

Todas las personas conectadas oficialmente con XII Campeonato 2016 – 2017 de la LBPN y sus equipos y las que en forma alguna tengan intervención directa en sus actividades, estarán obligadas a observar y cumplir con todas las disposiciones de estas Condiciones y de las Reglas Oficiales de Béisbol.

En caso de incurrir en violaciones de ellas, serán multados automáticamente como sigue (en el entendido que en cada caso, se habla del equivalente en Córdoba al cambio Oficial de la suma en Dólares US \$ estipulada):

- a) El Manager que no entregue al **Anotador Oficial, Arbitro Principal y Sonido del Estadio** el orden oficial de bateo (Line Up) de su equipo con no menos de **treinta (30) minutos de anticipación** a la hora señalada para el comienzo del juego (Sección 5.08) del presente Reglamento, se le impondrá una multa de **US\$ 50.00** (Cincuenta Dólares).
- b) Al equipo que no esté listo para comenzar el partido al ser llamado a juego a la hora oficialmente señalada para el mismo, **al Manager** del equipo se le impondrá una multa a c/u de **US\$ 100.00** (Cien Dólares), independientemente de la acción que pueda tomar el Arbitro Principal de acuerdo a las Reglas Oficiales.
- c) Al equipo que perdiera por forfait un partido por violación a las Condiciones de Campeonato, y/o a las Reglas Oficiales de Béisbol, al Manager se le impondrá una multa mínima de **US\$ 500.00** (Quinientos Dólares) **y suspensión de cinco (5) juegos**.
- d) El Manager que utilice en un partido los servicios de un jugador, manager o coach **que no figure** en el roster activo del equipo, se le impondrá una multa mínima de **US\$ 250.00** (Doscientos cincuenta Dólares), por cada infracción.
- e) Los Jugadores, Managers y coach que no están debidamente uniformados durante el desarrollo de los juegos del Campeonato se les impondrá una multa de **US\$ 100.00** (Cien Dólares).
- f) A los Jugadores, Managers o Coach que luego de la hora en que se abrieran al público las puertas de entrada al estadio y hasta que el estadio haya sido desalojado, están al alcance de la vista del público sin estar completamente uniformados o vestidos, se les impondrá una multa de **US\$ 50.00** (Cincuenta Dólares).
- g) A los jugadores, Managers o Coach que luego de abiertas las puertas al público mientras estén en uniforme de juego fumen o ingieran cervezas o bebidas alcohólicas, se les impondrá una multa mínima de **US\$ 300.00** (Trecientos Dólares) **y se les suspenderá por cinco (5) juegos sin goce de Salario**.

- h) A los jugadores, Managers y Coach que instan en fraternizar indebidamente con integrantes del otro equipo luego de estar uniformados en el terreno de juego, a los que insistan en continuar jugando los juegos llamados de pimienta "pepper games" en contra de los requerimiento de algunos de los árbitros para que desistan de ello, se les impondrá una multa mínima de **US\$ 100.00** (Cien Dólares).
- i) Los Árbitros están facultados a multar previo a la expulsión de Jugadores, Managers, Coach ó Carga Bates, Estas Multas son Inapelable. Los **Árbitros deberán notificarles** al Equipo del jugador infractor, Equipo contrario y al Anotador Oficial del juego sobre la multa impuesta, **las que son inapelables** y tienen los siguientes Valores:

Primer llamado de atención: Amonestación, **debe ser anunciado al público**
Segundo llamado de atención.....Multa de US\$ 50.00
De insistir se procederá a la Expulsión del Juego

En caso de expulsión se aplicaran US\$ 50.00 adicionales, **Si no hay amonestación previa y se dé una expulsión inmediata, la multa será de US \$ 100.00 (Cien Dólares).**

1. Cuando un Jugadores, Managers, Coach ó Cuerpo de Apoyo del equipo sean expulsados de un juego, deberá abandonar el banco de los jugadores y se ubicará en un lugar, como lo especifica la Regla Oficial de Béisbol 4.07.
2. Para poder participar en el siguiente juego, toda Multa o Expulsión deberá ser cancelada en las Oficinas de la Liga o al Anotador Oficial **con una hora de anticipación al juego**, no se aceptara pago de multa o expulsión cuando el juego ya este por iniciar.
3. En el intercambio de los **line - up** el equipo deberá presentar a los árbitros y al equipo contrario el recibo de cancelación de la multa o expulsión para poder participar en el juego, caso contrario los árbitros le comunicaran que deben de sustituir a dicho jugador en el **line - up**.
4. **Si el equipo infractor no quiere sustituir al jugador multado**, los árbitros expulsaran inmediatamente al Manager del equipo infractor y los coach están en la obligación de sustituir al jugador.
5. Todo Jugador (Bateador o lanzador), Cuerpo Técnico o Cuerpo de Apoyo, que sea multado y no pague la multa antes del siguiente juego, no podrá participar en el juego, ni permanecer en el dogout.
6. **Toda multa**, debe ser pagada antes del siguiente juego de su equipo, caso contrario, cada día que no pague se incrementa el 100% de la multa.

- j) A cualquier persona, esté o no directamente relacionada con la Liga o algunos de sus equipo que fuere declarada incurso en ofrecer, conspirar, atender o propiciar que un partido del Campeonato sea decidido en cualquier forma que no sea por el mejor esfuerzo de los jugadores disponibles para el juego, la Junta Directiva de la Liga la declarará “non – grata” para la Liga y proscibirá permanentemente para tener relaciones oficiales con esta Liga y/o sus equipos.

Dada la naturaleza de este tipo de infracción, los Testimonios y pruebas serán tomados en cuenta, y serán parte importante en el proceso. La Junta Directiva de la LBPN **nombrará una Comisión de Ética y Disciplina** constituido por tres (3) notables, quienes emitirán la resolución final. **LA CUAL NO TENDRÁ APELACIÓN.**

Esta decisión se publicará en todos los medios de información disponibles.

- k) El **Arbitro** o el **Anotador** que descuide o no cumpliera con los deberes de sus cargo, la primera vez se le impondrá una **multa del 30% de su Honorarios**, si reincide se le suspenderá por un (1) mes del Campeonato.
- m) **El uso de Drogas o Sustancias Prohibidas** por la Major League Baseball (MLB), la Asociación Latinoamericana de Beisbol Profesional y la Confederación de Béisbol del Caribe, será sujeto de suspensión de acuerdo a los lineamientos de la MLB.
- n) **En Casos de Pleitos** y de cualquier otro acto de Indisciplina grave, a todos los implicados: Jugadores, Managers, Coach o Carga Bates, serán sujetos de una Multa de **US \$ 500.00 (Quinientos Dólares)** y Suspensión mínima de cinco (5) Juegos sin goce de salario.

Las personas suspendidas, tendrán derecho a solicitar la reconsideración del castigo impuesto (en el párrafo anterior), **la Apelación** deberán solicitarla **por escrito**, en las Oficinas del Comisionado de la Liga, dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes en que le fue notificado oficialmente el castigo.

La **Comisión de Apelaciones**, luego de oír a los interesados, si estima justa la misma de acuerdo con las pruebas ofrecidas, independientemente de la suspensión impuesta; **tendrá la facultad para dejar sin efecto la suspensión, no así la multa.**

Sección 10.01

Los Directivos, Jugadores, Managers, Coach y demás personal involucrado en la LBPN, tienen la obligación de velar por el bienestar del Béisbol en General y del Béisbol Profesional en particular.

Artículo Decimoprimer Disposiciones Generales

Sección 11.01

DEL ROSTER:

Queda terminantemente prohibido usar el **No. 21** en los uniformes de los Jugadores, Cuerpo Técnicos y Cuerpo de Apoyo, como homenaje a Roberto Clemente.

Los jugadores y técnicos de cada uno de los Equipos deberán usar un numero en el uniforme debidamente registrado, los que no deberán cambiar, **so pena** de ser **MULTADO** si no reportan con cuatro (4) horas de anticipación al inicio del juego, el cambio de número por escrito al Anotador Oficial y al Equipo contrario, la multa será de **US\$ 100.00 al jugador o técnico.**

Sección 11.02

DE LA PERMANENCIA EN DOGOUT:

En los Dogouts solamente podrán permanecer: los Jugadores activos, jugadores reserva, Miembros del Cuerpo Técnico, el Fisioterapeuta, el trainer, el Carga Bate, el Gerente General o el Administrador del Equipo, el Estadígrafo y el catcher de bullpen **que estén debidamente inscritos.**

Queda terminantemente **prohibida la permanencia** en los dogouts **de Cronistas Deportivo** durante el desarrollo de los juegos, disposición que deberán comprobar los Árbitros antes de cantar el play ball y de garantizar el fiel cumplimiento de esta disposición.

Sección 11.03

DISCO MOVILES Y OTROS:

- a) Queda terminantemente **prohibido el ingreso y venta dentro del Estadio de vuvuzelas**, Las Juntas Directivas de los Equipos deberán garantizar el fiel cumplimiento de estas disposiciones; si no lo hacen serán multados por la Junta Directiva de la LBPN, con la suma de **US \$ 500.00 (quinientos Dólares)** por la primera vez y podrá aplicar una multa más elevada y otro tipo de sanciones en caso de reincidencia
- b) Las DISCOMOVIL deberán funcionar en el intervalo de cada innings y en tiempo muerto (cuando no está amarrado el pitcher), no podrán ser usadas entre bateador y bateador, queda terminantemente prohibido usar los magna voces de los Estadios para animar a las barras.

El Árbitro Principal y las Juntas Directivas de los Equipos serán los responsables de garantizar el cumplimiento de esta disposición. De no acatarse esta disposición, el Arbitro Principal deberá proceder así:

1. Suspender el juego hasta que esté normalizada la situación.
2. Si se insiste en seguir violentando esta disposición, deberá aplicar las Reglas Oficiales del Béisbol y las Condiciones de Campeonato, **DECRETANDO FORFEIT DEL JUEGO.**
3. Está prohibida la venta de Gaseosas, Cervezas y Licor en botellas, las Juntas Directivas deberán pedir a las autoridades de Policía el estricto control de ella.

Las Juntas Directivas de los Equipos deberán garantizar el fiel cumplimiento de estas disposiciones; si no lo hacen serán multados por la Junta Directiva de la LBPN, con la suma de **US \$ 1,000.00 (Un mil Dólares)** por la primera vez y podrá aplicar una multa más elevada y otro tipo de sanciones en caso de reincidencia.

Sección 11.04

En caso de desperfecto mecánico en la carretera se le dará al equipo visitante el tiempo necesario de tolerancia después de la hora señalada para el inicio del juego para que pueda hacerse presente al terreno de juego, siempre y cuando este informando donde se encuentra a los encargados del juego.

Sección 11.05

Cualquier pelotero que tire a las gradas, palco o regala una pelota, durante el desarrollo de un juego, **o un árbitro que no regrese las pelotas**, el Gerente General del Equipo le cobrará la pelota al Jugador. Si es un jugador del equipo visitante se le notificará al Gerente General, quien deberá encargarse de hacer efectivo el reembolso de la pérdida de cada pelota, **la que tendrá el Valor de US\$ 10.00 (Diez Dólares).**

Sección 11.06

Todo Jugador, Manager, Coach o Carga Bates, Gerente o Administrador que realice cualquier tipo de daño en el Estadio, El Equipo **deberá Pagar el Total de Los Daños Causados**. El Equipo afectado deberá enviar un informe de los daños al Gerente de la Liga.

Artículo Decimosegundo Disposiciones Finales

Sección 12.01

Estas Condiciones de Campeonato solo podrán ser enmendadas con la aprobación unánime de la Junta Directiva de la Liga.

Sección 12.02

Cualquier otra situación no contemplada en estas Condiciones de Campeonato, deberá ser resuelta por la Junta Directiva de la Liga.

Sección 12.03

Específicamente, el Presidente de la LBPN, podrá intervenir equipos que afecten (por situación económica y otra de fuerza mayor), la Operación y el desempeño de la Liga, para esto se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

Sección 12.04

Estas Condiciones de Campeonato fueron aprobadas por la Junta Directiva de los Equipos Socios del XII Campeonato de la LBPN 2016 - 2017, con el poder que les dé el quórum de ley.

Lic. Mauricio Marengo

Equipo Gigantes de Rivas
XII Campeonato LBPN 2016 – 2017

Lic. Martín Madriz

Equipo Oriental de Granada
XII Campeonato LBPN 2016 - 2017

Lic. Enrique Gasteazoro

Equipo Tigres de Chinandega
XII Campeonato LBPN 2016 – 2017

Lic. Bayardo Arce Castaño

Equipo Bóer
XII Campeonato LBPN 2016 - 2017

Noel Urcuyo Báez

Comisionado
XII Campeonato LBPN 2016 – 2017

Ing. Pancasan Arce

Gerente General
XII Campeonato LBPN 2016 - 2017

Managua, 24 de Octubre del 2016

Cc: Archivo